

(Octubre 30 de 2019)***Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NIDIA PATRICIA NIETO REINA con C.C. 28.551.758, radicó bajo el No. 73001-1-19-0444 del 05 de septiembre de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 122.36m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana F Lote 4 Tolima Grande en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-84532 y ficha catastral 01-09-0803-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de octubre de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, fueron diseñados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL:

- Se aportó al expediente la declaración extraproceso No. 1444 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué, en donde NIDIA PATRICIA NIETO REINA, declara bajo la gravedad de juramento que desde hace tres (3) años es poseedora del predio objeto del presente trámite, y que no conoce dominio ajeno, lo anterior con el fin de acreditarse como titular de la solicitud en calidad de poseedor.

No obstante lo anterior, se denota en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-84532 del 29 de agosto de 2019, anotación 9, la inscripción del oficio No. 145 del 25 de enero de 2019, expedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué, por medio del cual se registra medida cautelar -Demanda en proceso de pertenencia Rad. No. 73001-40-03-009-2017-00219-00 de MARÍA NORMA RODRIGUEZ MORALES contra Herederos inciertos e indeterminados de GUSTAVO ELADIO DIAZ LOZANO y demás personas inciertas e indeterminadas.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0632

(Octubre 30 de 2019)

Por medio de la cual se niega una licencia

En razón a lo aludido, lo declarado bajo gravedad de juramento por NIDIA PATRICIA NIETO REINA difiere de lo reportado en el certificado de tradición, dado la existencia de un proceso judicial de pertenencia hace menos de tres años teniendo como parte actora a MARÍA NORMA RODRIGUEZ MORALES, coligiendo que esta última está legitimado dentro del proceso judicial como poseedora y no quien solicitó la licencia de construcción objeto de estudio.

Por lo tanto y ante la discrepancia de lo manifestado por el solicitante y el certificado de tradición, además, de la existencia de un proceso judicial que tiene por objeto definir la titularidad del derecho de dominio como resultado de la posesión sin que a la fecha el mismo haya concluido, no es posible continuar con el trámite de licencia, pues no se acreditó en debida forma que NIDIA PATRICIA NIETO REINA ostente la calidad de poseedora y por ende estar legitimado para ser titular de la solicitud.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **NIDIA PATRICIA NIETO REINA** con C.C. 28.551.758, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, ubicada en la Manzana F Lote 4 Tolima Grande en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-84532 y ficha catastral 01-09-0803-0001-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-19-0444 del 05 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

NIDIA PATRICIA NIETO REINA
C.C. 28.551.758

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0632

(Octubre 30 de 2019)

por medio de la cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ

NIT. 14.237.172-8

Que el día **10 DIC 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

10 DIC 2019

FIRMA: _____



Curaduría
Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Nidia Patricia Nieta Reina

EL DÍA 25-11-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Abogada